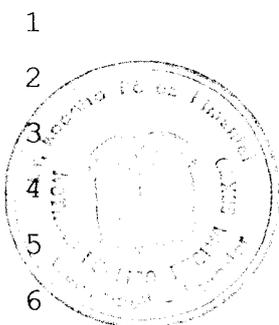


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



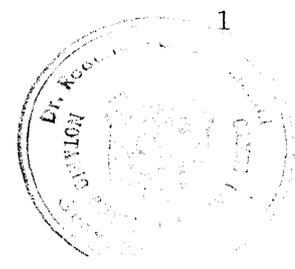
1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA AGENTRADIMEX S. A.—**
3 **CUANTIAS:_____**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA_____**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA _____**
6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA _____**

70 Mayo 01

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 a los diez (10) días del mes de mayo del dos mil dos, ante mi, Doctor
9 **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto del Cantón,
10 comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara
11 ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB**
12 **MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
13 propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio
14 y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia
15 y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura
16 pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me
17 presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras
18 Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de
19 Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas
20 siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
21 la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocío
22 Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de
23 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus
24 propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
25 nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos
26 intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de
27 naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las
28 utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel



1 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y
2 los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA
3 COMPAÑÍA AGENTRADIMEX S. A."- ARTICULO PRIMERO.-
4 Con el nombre de AGENTRADIMEX S. A. se constituye una compañía de
5 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil,
6 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier
7 especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General
8 de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto
9 dedicarse a: Uno.- a) Dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales
10 como: Agencia naviera, agencia de afianzados de aduana, asesoramiento en importación y
11 exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga,
12 descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios,
13 servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible,
14 abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible,
15 inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques,
16 alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje,
17 servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo
18 y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones
19 de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga
20 y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar
21 servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, transporte de carga liviana a
22 través de terceros, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país. Dos.-
23 a) Podrá también dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de
24 vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de
25 las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la
26 artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería,
27 zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los productos que se
28 obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y

000000003

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas
 2 las ramas de la artesanía.- Tres.- Podrá también dedicarse a la fabricación y
 3 comercialización interna y externa de pieles, pinturas, acrílicos, productos de hierro
 4 y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y
 5 cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus
 6 repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios,
 7 artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y
 8 revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y
 9 accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empacar y
 10 etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc.
 11 instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión,
 12 válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y productos de cuero.
 13 Cuatro.- Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de
 14 filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la
 15 comercialización de la misma.- Cinco.- a) También podrá dedicarse a la explotación
 16 agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución
 17 de todos los productos y maquinarias agrícolas en general. b) Podrá realizar las
 18 actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos
 19 necesarios para la agroindustria. c) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de
 20 los campos agrícolas de cualquier especie; d) También se dedicará a la explotación
 21 maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización,
 22 aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee
 23 como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la madera en
 24 cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. e) Podrá
 25 dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación
 26 y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. f) También se
 27 dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda
 28 clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por

V. D. Rodolfo P. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Gr. Olea A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 mayor o al por menor. y, **g)** También se dedicará a la producción, explotación,
2 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y
3 porcicultura. **Seis.- a)** También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,
4 distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y
5 animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y
6 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos
7 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.
8 **Siete.-** Así mismo podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación,
9 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de
10 materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases,
11 juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender,
12 distribuir y comercializar todo producto plástico. **Ocho.-** También podrá dedicarse a la
13 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
14 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Nueve.- a)**
15 Podrá así mismo, fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar
16 escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos
17 educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel
18 primario, secundario y superior. y, **b)** Podrá también dedicarse a la comercialización,
19 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de
20 impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de
21 programas para la enseñanza de idiomas. **Diez.- a)** Podrá prestar servicio de lavado
22 y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, **b)** También se
23 dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos
24 como calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en
25 general y sanitario. **Once.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y
26 comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado. **Doce.-**
27 **a)** Podrá así mis dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de
28 auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. **b)** Así mismo

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

000100004

1 podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y
2 factibilidad. **c)** También podrá dedicarse a la organización, administración,
3 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier
4 actividad. **d)** Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en
5 los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado
6 y comercialización interna y, **e)** También se dedicará a la capacitación, selección,
7 evaluación y servicios de personal profesional y no profesional. **Trece.** **a)** Así
8 mismo podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y
9 comercialización en general de equipos y accesorios de fotocopiadoras, computación,
10 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de
11 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
12 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar
13 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios
14 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y,
15 **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
16 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
17 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
18 telecomunicaciones.- **Catorce.**- También se dedicará a través de terceros a prestar servicios
19 de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles,
20 de investigación y custodia de valores.- **Quince.**- También podrá instalar, explotar, y surtir
21 supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar
22 supermercados de cualquier clase.- **Diez y seis.**- Podrá también dedicarse a la actividad
23 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,
24 administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos
25 urbanos o rurales.- **Diez y siete.**- **a)** Así mismo se dedicará a la construcción de toda
26 clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También
27 podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea
28 y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también
2 de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de
3 desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y
4 redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
5 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;
6 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto,
7 oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá
8 dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes,
9 cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,
10 equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas
11 prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y
12 tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios
13 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas;
14 construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d)
15 También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta para almacenaje de
16 cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Diez y ocho.- a)** Podrá dedicarse
17 también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus
18 fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b)
19 También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura,
20 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
21 internos y externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras
22 especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir
23 en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá
24 dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus
25 formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus
26 derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados,
27 procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de
28 pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Diez y nueve.- a)** Así mismo se

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000000015

1 dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y
2 distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y
3 residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)**
4 Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
5 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
6 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)**
7 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
8 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios
9 para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir
10 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de
11 vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. **e)**
12 Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la
13 guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o
14 privados. **y, f)** Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
15 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y
16 sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Veinte.- a)** Así
17 mismo podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos
18 y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan
19 para producirla; **y, b)** También podrá comercializar interna y externamente máquinas,
20 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar.- **Veinte y**
21 **uno.- a)** También podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e
22 internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,
23 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
24 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños
25 calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y
26 agencias de viajes. **y b)** Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,
27 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística.
28 **Veinte y dos.- a)** Podrá así mismo realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Juan A.



1 y limpieza de pozos, producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de
2 petróleo, transporte por oleoducto y gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos,
3 comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como:
4 Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosen, asfalto, etc., comercialización interna y externa de
5 maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la
6 actividad petrolera. **b)** Así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,
7 explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
8 minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal
9 fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **c)** Así mismo
10 se dedicará a explotar canteras y yacimientos. **Veinte y tres.- a)** La compañía también
11 podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental
12 médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéutico
13 de uso veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra,
14 venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación,
15 combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o
16 naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con
17 la industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. y, **c)** También
18 se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
19 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados;
20 ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando
21 todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente
22 con el arte de curar. **Veinticuatro.- a)** Podrá dedicarse a sistemas de
23 comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante
24 instalación de estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos,
25 repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá
26 realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones
27 y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas
28 y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de

1 información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c)
2 Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de
3 información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos
4 elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos
5 regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que
6 se requiera para comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios
7 de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación,
8 servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa,
9 estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y
10 políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de
11 terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos,
12 películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así
13 mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de
14 diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar
15 todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o
16 en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes. y, Veinticinco-
17 Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
18 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la
19 compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La
20 duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción
21 de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
22 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
23 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **AGENTRADIMEX S. A.,**
24 será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El
25 capital suscrito de la compañía **AGENTRADIMEX S. A.,** es de
26 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
27 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y
28 nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Juan A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener
2 una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de
3 la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
4 General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-
5 **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma
6 prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de
7 una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General,
8 solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el
9 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En
10 caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al
11 nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias
12 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de
13 acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el
14 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.-
15 **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de
16 Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y
17 Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas
18 legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
19 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos
20 treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
21 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
22 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no
23 previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal
24 caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta
25 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o
26 simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán
27 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de
28 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del

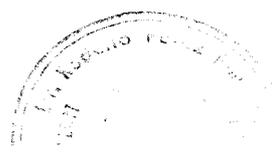
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000000017

1 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de
2 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en
3 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
4 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
5 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
6 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
7 social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta
8 General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta
9 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
10 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta
11 General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que
12 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda
13 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria.
14 Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
15 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese
16 mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de
17 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y
18 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas
19 que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
20 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son
21 las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la
22 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
23 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el
24 Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la
25 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro
26 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y
27 éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente, Vicepresidente,
28 Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco

R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

A. Quispe A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. podrán ser accionistas o no de la compañía.-
2 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Al Presidente le corresponderá presidir la Junta
3 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta
4 General, le corresponderá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la
5 totalidad de sus atribuciones. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 ^{R.L.} compañía individualmente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá
7 ^{R.L.} la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará
8 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
9 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
10 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los
11 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá
12 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras
13 de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
14 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del
15 personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
16 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la
17 Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el
18 proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos
19 estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al Presidente en
20 caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO**
21 **SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o
22 administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la
23 Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.-
24 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente
25 designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la
26 ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará
27 anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los
28 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

Guayaquil, 10 de mayo de 2002

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

CEPEDA TORRES MARIBEL DEL ROCIO US\$100,00 ✓
FELIX JACOB MONTIEL REVELO US\$100,00 ✓

DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100 CTVS. TOTAL: US\$ 200.00

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **AGENTRADIMEX S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Super Intendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la (s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, debera(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 3.50% siempre y cuando se mantenga por 45 días o más

BANCOMM
JARAMILLO ARTEAGA

Diana Viteri G.
Diana Viteri G.
Jefe de Agencia

DIANA VITERI G.
JEFE DE AGENCIA 9 DE OCTUBRE

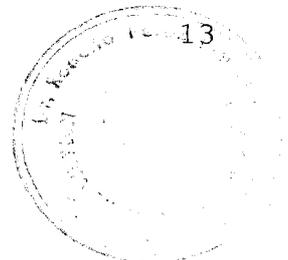
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

001000019

1 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo
2 de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
3 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
4 General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la
5 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la
6 Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente
7 manera: a) Señora. Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b)
9 Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
10 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América.- **QUINTA.-** El capital suscrito
11 de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de
12 las acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la
13 cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix
14 Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América,
15 en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de
16 Integración de Capital otorgado por el Banco M M Jaramillo Arteaga S. A., de la ciudad
17 de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en
18 numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
19 Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix
20 Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a
21 la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor
22 Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de
23 perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL
24 SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil
25 ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-
26 ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El
27 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
28 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Cantón Guayaquil

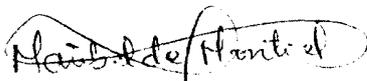
Dr. J. J. J.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
2 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido
3 de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
4 principio a fin, a las otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,
5 de todo lo cual doy fe.-

6
7

8 
9 **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**

10 **C.C. # 0909749491**

11 **C.V. # 0179-294**

12

13

14

15 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

16 **C. C. # 0920749413**

17 **C. V. # Menor de edad a la fecha de última votación**

18

19

20

Rodolfo Pérez Pimentel

21

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

22

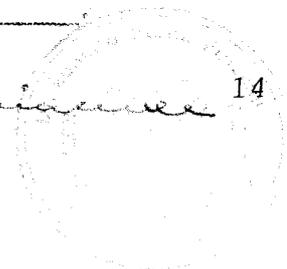
NOTARIO XVI * GUAYAQUIL.

23

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Tercera TESTAMENTO, EN Diez FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL, HOY 10-05-2002

Rodolfo Pérez Pimentel 14

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
C.C. # 0920749413
C.V. # 0179-294



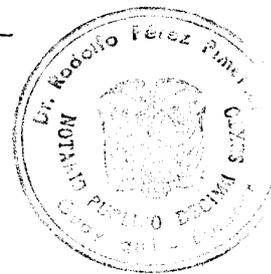
DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

00000010

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0003941, dictado por La Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) de fecha 5 de Junio del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada AGENTRADIMEX S.A., celebrada 10 de Mayo del 2002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 07 de Junio del 2.002.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0003941, dictada el 5 de Junio del 2002, por la Directora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **AGENTRADIMEX S.A.**, de fojas 75.419 a 75.436, Número 11.644 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.614 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
Guayaquil, once de Junio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 18672
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:



REP
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

00000011

